

Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa, a que se publican en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La GACETA DE LA LEYES DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

que se fijó en el ejemplar en el sitio de consumo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los tres Secretarios dispondrán de los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá serificarse en el año de su expedición.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un año pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 26.
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18.

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del anuncio. 6.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 250 de 15 Dbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Directorio Militar para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo 1.^o del Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1923, para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, cercados, edificados ó transformados en explotaciones agropecuarias ó forestales, pertenecientes al Estado, ó a los propios ó comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficiosa con igual pretensión por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas públicas con destino en varias provincias, como anexo general de muchos pueblos:

Resultando que de los antecedentes de este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando á los beneficios que aquéllas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitadas pidiendo la legitimación de tales roturaciones, sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen á cubierto de toda contingencia:

Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad á la Circular dictada por la Dirección general de Rentas públicas de 21 de Octubre último, ordenando á los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar á conocimien-

to de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente el contenido del repetido Real decreto y su Reglamento, aprobado en 1.^o de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaría un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que puedan imputarse á los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarían de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que están inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dió á las mismas publicidad á su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz. Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 de Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Ginecología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 Noviembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Habiendo empezado la producción de aceite de la cosecha actual y á fin de reunir los datos necesarios para la estadística que ha de llevarse á cabo, se hace saber por medio del presente á los dueños ó arrendatarios de todos los molinos y fábricas de dicho producto en esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar quincenalmente y á partir del día en que cada cual haya empezado la fabricación, una declaración comprensiva de la aceituna entrada en el molino ó fábrica durante los quince días y cantidad de aceite producido, debiendo en las sucesivas quincenas arrastrarse las cantidades de las anteriores por ambos conceptos.

Dichas declaraciones serán presentadas ante los Alcaldes de los pueblos respectivos quienes las remitirán á los Delegados gubernativos correspondientes, excepción hecha de los pueblos que pertenecen á los partidos judiciales de esta capital, cuyos Alcaldes las enviarán á esta Junta, donde también las entregaran directamente los dueños de fábricas ó molinos enclavados en el término municipal de esta ciudad.

Los impresos para las referidas declaraciones podrán recogerse en las Alcaldías respectivas y Secretaría de esta Junta.

La falta de presentación de las declaraciones previstas dentro de los plazos respectivos que serán 1 y 16 de cada mes, con respecto á las quincenas transcurridas, será castigada con la multa que corresponda en cada caso.

Murcia 16 Diciembre de 1924.—El Presidente, P. O., Manuel Santos.

Tercera sección

Número 2.915.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fechada 1.^o de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Ptas. Cts

Capítulo 1. ^o A Personal.	7444	86
Administración provincial.		
B Material.	1129	16
Idem 2. ^o —Servicios generales.	3513	54
Idem 3. ^o —Obras obligatorias.	82	41
Idem 4. ^o —Cargas.	2999	78
Idem 5. ^o —Instrucción pública.	9792	40
Idem 6. ^o —Beneficencia.	66714	71
Idem 7. ^o —Corrección pública.	96	66
Idem 8. ^o —Imprácticos.	833	33
Idem 9. ^o —Nuevos establecimientos.		
Idem 10. ^o —Carreteras.	182	46
Idem 11. ^o —Obras diversas.		
Idem 12. ^o —Otros gastos.	4502	27
Idem 13. ^o —Resultados.	50000	»
TOTAL general.	147291	58

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Murcia 20 Noviembre 1924.—El Contador, Gerónimo Ros.—V. B.: El Presidente, Loustau.

Sesión de 26 Noviembre 1924.

La Comisión recordó su aprobación y que se publicase en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.787.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
3.288	Cartagena.	Riotinto Cartagenero.	D. Anselmo Plazas.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.293	La Unión.	Los Amigos Consecuentes.	Sociedad Fraternidad.	Plomo.	15 »	139	20 85
3.294	Cartagena.	Rómulo (D.º)	Idem San Francisco.	»	»	50	8 70
3.295	Murcia.	Cuba Española.	D. Juan de la Cierva y Soto.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.297	La Unión.	San Clemente (D.º)	Sociedad Agustina de Aragón.	Hierro.	6 »	339	20 34
3.300	Cartagena.	Conchita (id.)	D. Ignacio Góngora.	Ignorado.	15 »	031	1 05
3.306	Mazarrón.	Carilora (id.)	Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6 »	10	60 »
3.307	Cartagena.	Santa Edwigis (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	007	4 65
3.308	Id.	San Agustín.	José Carlos Roca.	Hierro.	6 »	4	24 »
3.309	Mazarrón.	Paciencia.	Sociedad Paciencia.	Plomo.	15 »	008	2 482
3.310	La Unión.	San José.	Idem Segunda Constancia.	Hierro.	6 »	6	36 »
3.313	Cartagena.	La Campana.	D. Demetrio Poveda.	Azufre.	»	435	26 10
3.314	Lorca.	Otra Conchita (D.º)	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	La misma.	»	220	13 20
3.315	Id.	La Lata.	D. Juan Jorquera.	Hierro.	»	6	36 »
3.316	Cartagena.	Mi Chata.	El mismo.	»	»	5	30 »
3.317	Id.	Ginés.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.318	Id.	Felipe.	Federico Picó Ferrer.	El mismo.	»	15	90 »
3.324	Lorca.	Elisa.	El mismo.	Plomo.	47	282 »	
3.325	Id.	Maria.	El mismo.	»	25	150 »	
3.326	Id.	Providencia.	El mismo.	»	9	54 »	
3.327	Id.	Esperanza.	El mismo.	»	10	60 »	
3.328	Id.	Palomilla.	El mismo.	»	12	72 »	
3.329	Id.	Rosita.	El mismo.	»	13	78 »	
3.330	Id.	Golondrina.	El mismo.	»	26	156 »	
3.331	Id.	Santa Margarita.	El mismo.	»	12	72 »	
3.340	Cartagena.	San Antonio.	El mismo.	»	32	192 »	
3.342	Mazarrón.	Primera.	Antonio Ros Martínez.	»	12	72 »	
3.343	Id.	Segunda.	José Maestre Pérez.	»	13	78 »	
3.344	Id.	Tercera.	El mismo.	»	9	54 »	
3.345	Id.	Cuarté.	El mismo.	»	38	228 »	
3.346	Id.	Quinta.	El mismo.	»	26	156 »	
3.347	Id.	Sexta.	El mismo.	»	12	72 »	
3.353	A'cantarilla.	El Escarpelo.	El mismo.	»	25	150 »	
3.354	Lorca.	El Diamante.	Pedro García Villaña.	»	4	24 »	
3.361	Cartagena.	Wolfrán.	Luis Canthal.	»	26	156 »	
3.362	Lorca.	Rafael.	Angel Bruna Egea.	»	12	72 »	
3.368	Cartagena.	Cuba Española.	El mismo.	»	11	66 »	
3.370	Id.	San Antonio.	Luis Lissón Peñafiel.	»	4	24 »	
3.377	Id.	Antonito.	Antonio Ros Martínez.	»	12	72 »	
3.379	Aguilas.	Nirvana.	Demetrio Poveda.	»	20	120 »	
3.382	Mazarrón.	Séptima.	Antonio Gabarrón Jiménez.	»	12	72 »	
3.383	Id.	Octava.	José Maestre Pérez.	»	9	54 »	
3.384	Id.	Décima.	El mismo.	»	12	72 »	
3.385	Id.	Duodécima.	El mismo.	»	12	72 »	
3.386	Id.	Undécima.	El mismo.	»	16	96 »	
3.387	Id.	Décimatercera.	El mismo.	»	22	132 »	
3.388	Lorca.	Manolito.	El mismo.	»	18	108 »	
3.393	Id.	Nuevo Tratalgar.	Pío Wandosell.	»	9	54 »	
3.394	Cartagena.	La Doblada.	El mismo.	»	21	126 »	
3.396	Mazarrón.	Cervera.	Juan Jorquera Martínez.	»	12	72 »	
3.397	Cartagena.	Santo Anselmo.	Ramón Izquierdo Sánchez.	»	6	36 »	
3.409	Ciegos.	Paulino.	Anselmo Plazas.	»	6	36 »	
3.410	Id.	Soledad.	José Bounón Más.	»	4	24 »	
3.411	Cartagena.	Edetana (D.º)	El mismo.	Plomo.	15 »	024	3 60
3.426	Id.	Como V. quiera.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	8	48 »
3.427	Id.	La Perdiz	D. Pedro González Sánchez.	Hierro.	»	12	72 »
3.430	Id.	Ampliación á la perdiz.	Sociedad Barrington y Holt.	»	5	30 »	
3.432	Lorca.	Coto felicidad (D.º)	La misma.	»	113	6 78	
3.433	Cartagena.	Katy.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	42	72 »	
3.437	Mazarrón.	Isabela.	Idem Afa.	Hierro.	11	66 »	
3.438	Id.	La Deseada.	D. José Maestre Pérez.	Hierro.	5	30 »	
3.440	Cartagena.	Caridad.	El mismo.	»	10	60 »	
3.441	La Unión.	San Catalina (D.º)	Valentín Ceresol Mata.	Plomo.	15 »	005	0 75
3.442	Id.	San Casimiro (id.)	Sociedad La Aparecida.	»	182	27 30	
3.444	Lorca.	Pura.	La misma.	»	6 »	12	72 »
3.448	Id.	Nispero.	D. Federico Picó Ferrer.	Hierro.	16	96 »	
			Pío Wandosell.	Hierro.	»		

Nº de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon	Superficie	Ptas. Cts.
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
3.449	Lorca.	Almendro.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.450	Id.	Cachurra.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.468	Totana.	Casualidad.	Sociedad Metalúrgica Totanera.	»	»	12	72 »
3.464	Id.	El Triunfo.	La misma.	»	»	40	240 »
3.465	Cartagena.	El Senador.	D. Ponciano Maestre Pérez.	»	»	4	24 »
3.466	Mazarrón.	Vulcano (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	099	5 94
3.472	Lorca.	La Pequeña.	D. Federico Picó Ferrer.	»	»	9	54 »
3.478	Cartagena.	Conchita (D.º)	Valentin Cresol Mata.	»	»	175	10 50
3.485	Id.	El Revés.	Francisco Luengo.	»	»	15	90 »
3.488	Id.	Celia.	Sociedad G. de Industria y Comercio	»	»	12	72 »
3.490	Id.	Adún.	Luis Canthal Clavé.	»	»	18	108 »
3.492	Lorca.	El Soro.	El mismo.	»	»	18	108 »
3.493	Id.	El Gorrión.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.497	Aguilas.	La Revoltosa.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.504	Id.	San Luis.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos	»	»	12	72 »
3.505	Id.	Carmen y Pepa.	La misma.	»	»	12	72 »
3.506	Id.	Mi Chatica.	La misma.	»	»	6	36 »
3.507	Id.	Mi Chorrico.	La misma.	»	»	5	30 »
3.509	Cartagena.	Los Burros (D.º)	Herederos de D. Bartolomé Epoterno	Plomo.	15 »	388	58 20
3.522	Aguilas.	Mi Luis.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.523	Id.	Mari Pepa.	El mismo.	»	»	8	48 »
3.524	Lorca.	El Vulcano.	Alejandro Marín García.	»	»	10	60 »
3.525	Id.	El Vizcaya.	El mismo.	»	»	11	66 »
3.531	Cartagena.	Las Muñecas.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	15 »	015	2 25
3.538	Id.	Se perdió.	Luis Lissón P. N. f.	Hierro.	6 »	4	24 »
3.544	Lorca.	Galatea.	José López Martínez.	»	»	25	150 »
3.559	Murcia.	Precaución.	Isidoro de la Cierva y D. D. Mtnez	Pomo.	»	4	24 »
3.561	Cartagena.	Tercera Flora (D.º)	Herederos de D. Antonio Campoy.	Pomo.	15 »	049	7 35
3.564	Id.	Misfiro.	D. Pedro Luengo García.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.566	Id.	Lo Imposible.	José Albaladejo Martínez.	»	»	122	732 »
3.569	La Unión.	Observación.	Sociedad Legos Francos.	Plomo.	15 »	150	7 50
3.570	Cartagena.	Camerón.	D. Luis Canthal Clavé.	Hierro.	6 »	16	96 »
3.579	Id.	Tres.	El mismo.	»	»	24	144 »
3.580	Id.	Cuatro.	El mismo.	»	»	6	36 »
3.581	Id.	Segundo Indalecio.	Ignacio Góngora Berenguer.	»	»	6	36 »
3.584	Id.	La Ferruginosa (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	070	4 20
3.596	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	113	6 78
3.599	Pacheco.	San Bernardino.	D. Anselmo Plaza.	»	»	12	72 »
3.600	Id.	Verdadera Resurrección.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.601	Id.	La Caída.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.615	La Unión.	Con Chaleco.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	6	36 »
3.616	Id.	Poderoso Tesoro (D.º)	El mismo.	Plomo.	15 »	010	1 50
3.617	Id.	Angel de la Guarda (id.)	Sociedad Imperio y Carmen.	Ignorado.	»	320	48 »
3.621	Cartagena.	La Tercera.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.624	Id.	Fashoda.	Idem Barrington y Holt.	»	»	6	36 »
3.625	Id.	La Manta.	La misma.	»	»	10	60 »
3.626	Id.	La Calandria.	La misma.	»	»	9	54 »
3.627	Id.	El Perdigón.	La misma.	»	»	12	72 »
3.631	Id.	El Pito.	La misma.	»	»	12	72 »
3.633	Mazarrón.	Soledad.	D. Manuel Mora Mirano.	»	»	6	36 »
3.634	Id.	Paciencia (D.º)	Sociedad Paciencia.	»	»	870	52 20
3.642	Cartagena.	Por si acaso.	D. Isidoro de la Cierva.	»	»	16	96 »
3.644	Id.	San Luis.	Luis Canthal Clavé.	»	»	12	72 »
3.655	Mazarrón.	El Bolido.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»	8	48 »
3.661	Cartagena.	Entre dos.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	8	48 »
3.662	Id.	Entre dos luces.	El mismo.	»	»	16	96 »
3.671	Id.	Águila.	Sres. Barrington y Holt.	»	»	6	36 »
3.672	Id.	Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.	D. Angel Bruna Egea.	»	»	4	24 »
3.675	Id.	Cuarenta y ocho.	Demetrio Poveda.	»	»	12	72 »
3.676	Moratalla.	Guillermo.	Enrique Alboleda y Bilbao.	Azufre.	»	72	432 »
3.680	Lorca.	General Palas (D.º)	Pedro Caravaca Alarcón.	Hierro.	»	642	38 52
3.682	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	511	24 66
3.685	Id.	Tercera (id.)	D. José Maestre Pérez.	»	»	120	7 20
3.693	Id.	Adolfo.	Roque Novella.	»	»	13	78 »
3.710	Cartagena.	Pobrecita (D.º)	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »	194	29 10
3.716	Id.	Antibal.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	34	204 »
3.721	Aguilas.	Raimunda.	D. Manuel Fernández Navarro.	»	»	12	72 »
3.723	Lorca.	Santa Rita (D.º)	Manuel C. Sánchez y D. P. P. S.	Piomo.	»	275	16 50
3.730	Aguilas.	Carlos (id.)	Sociedad Conciliadora.	Hierro.	15 »	146	21 90
3.735	Lorca.	Mi Esperanza.	D. Antonio Peregrín Abellán.	»	6	28	168 »
3.737	Cartagena.	A la tercera.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	5	30 »
3.743	Fuente-Alamo.	Por si acaso.	Antonio Cenizo Cegarra.	»	»	65	390 »
3.744	Id.	San Antonio.	El mismo.	»	»	35	210 »
3.745	Id.	Santa Elena.	El mismo.	»	»	37	222 »
3.747	Cartagena.	El Canario.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	8	48 »
3.748	Id.	La Graja.	La misma.	»	»	7	42 »
9.750	Id.	La Codorniz.	La misma.	»	»	12	72 »
3.751	Id.	E. Gorrión.	La misma.	»	»	12	72 »
3.752	Id.	El Jilguero.	La misma.	»	»	25	150 »
3.753	Id.	La Cotorra.	La misma.	»	»	13	78 »
3.754	Id.	La Alondra.	La misma.	»	»	5	30 »
3.760	Id.	Relámpago (D.º)	Sociedad La Tormenta.	Plomo.	15 »	380	57 »
3.762	Id.	La Cuenta.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.763	Aguilas.	Nueva Carmen y Dolores (D.º)	D. Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»	265	15 90
3.769	Fuente-Alamo.	Trágala.	Miguel Zapata Hernández.	»	»	8	48 »
3.770	Id.	Por fuerza.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.782	Lorca.	Concha y Dolores.	Luis Canthal.	»	»	6	36 »
3.784	Aguilas.	Mira y Vete (D.º)	Compañía Minera de la Cuesta de Gos	»	»	498	29 88
3.785	Id.	Ntra. Sra. del Socorro (id.)	La misma.	»	»	118	7 08
3.786	Id.	Idem id. (id.)	La misma.	»	»	168	10 08
3.788	Id.	Por allí.	La misma.	»	»	11	60 »

(Se continuará)

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Antonio López Fernández, 1'67 pesetas.

Fuigencio Martínez, 1'24.

Espinardo.

Dolores Alarcón, 1'57 pesetas.

José Cánevás, 1'57.

Francisco Sánchez, 1'57.

Joaquín Giménez, 1'57.

Antonio Hernández Balda, 1'57.

Francisco López, 3'57.

Bles S. Nicolás, 1'78.

José Sánchez González, 168.

Antonio Abellán, 2'63.

Arbel García, 2'20.

Félix Hernández, 1'58.

José López Flores, 2'42.

J. Nuevo.

Pedro Martínez, 2'42 pesetas.

Francisco Navarro, 2'42.

Manuel Pérez, 2'52.

Calestino Abellán, 2'42.

José María Bernabé, 2'20.

Maximino García, 2'20.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar el paradero de los mismos.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

S. Domato.

Antonio Moreno López, 2'34 pesetas.

José Felip Pérez, 8'19.

Pedro Vivancos Méndez, 5'88.

Alfonso Martínez Paredes, 4'70.

Ginés Morales Ballesta, 5'51.

Clemente García Navarro, 13'87.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Edicto de segunda subasta

Cumpliendo lo resuelto por la Comisión Permanente de provincia, se saca á segunda subasta por haber resultado desierta la primera, el servicio de bagajes de este cantón, para los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, por el tipo y bajo las condiciones que aparecen insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 168, correspondiente al día 16 de Julio de 1924.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Esta segunda subasta se celebra

rá con las formalidades establecidas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial á los diez días contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y descontando los feriados.

Murcia 1.^º Diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan de Aguilar Amat.

Número 3.021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Ricardo Vega Redondo, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.^º y 2.^º trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en su primero y segundo periodo voluntario, durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, en esta Casa Ayuntamiento y horas de las nueve á las trece y de las quince á las diez y ocho.

Igualmente hago saber que durante los mismos días y horas, se llevará á efecto la recaudación de los impuestos municipales sobre inquilinato y carroajes de lujo.

Mula 12 de Diciembre de 1924.—Ricardo Vega.

Número 3.015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Edicto.

Don Ignacio López Lacal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hago saber: Que existiendo crédito suficiente en el presupuesto para llevarla á efecto y á los treinta días de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el inmediato y si fuese festivo en el siguiente y hora de las once en la Sala Capitular de este Ayuntamiento subasta pública para la construcción de la Plaza de Abastos de esta villa, bajo el tipo de treinta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y diez y siete céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a y se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación durante todos los días hábiles y hora de diez á doce, con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sujetándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Los licitadores acompañarán á todo pliego de proposición y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 ó sean mil quinientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos, para poder tomar parte en la subasta.

Si no hubiese postores en esta subasta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones á los veinte días de la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcantarilla 12 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Ignacio López Lacal.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... enterado perfectamente de los planos, presu-

puesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para los trabajos que integran la construcción del edificio destinado á Plaza de Abastos que ha de construirse en Alcantarilla, se obliga á efectuar los citados trabajos en los diferentes ramos que forman el proyecto de.... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 2.919.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que infrovió por escándalo, contra otro y José Fernández Avilés, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de la misma. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por escándalo, contra José Fernández Avilés, de veinticinco años de edad, soltero, herrero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Lizana número cuarenta y cinco, piso bajo, y Antonio Fernández Cuartero, de veintisiete años, soltero, jornalero, con domicilio en esta ciudad Cuevas de la Laguneta del Cabezo de los Moros, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Antonio Fernández Cuartero y José Fernández Avilés, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno de ellos, represión y pago de costas por mitad. Y para que sirva de notificación en forma el condenado José Fernández Avilés, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado José Fernández Avilés, expido el presente que firmo en Cartagena á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.

Anuncios.

La Administración e imprenta de este periódico oficial se ha trasladado á la Casa Misericordia, á donde se dirigirá la correspondencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.